



BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR, CON CARÁCTER PROVISIONAL, UN PUESTO DE OPERARIO DE SERVICIOS DEL CUADRO DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DEL SIL POR SUSTITUCIÓN TRANSITORIA DE SU TITULAR.

1. CONVOCATORIA

- 1.1. Las Presentes bases tienen por objeto establecer y regular el procedimiento que se aplicará en la selección de UN OPERARIO-CONDUCTOR (grupo de cotización 8).
- 1.2. La presente Convocatoria se regirá por lo previsto en estas bases, Ley 20/84, de 2 de agosto, de medidas urgentes para la reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio, Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto 781/86, de 18 de abril, por lo que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, Real Decreto 364/95, y Real Decreto Legislativo 1/1995, de 14 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores, Ley 7/2005, de 24 de mayo de Función Pública de Castilla y León.
- 1.3. En ausencia de Convenio Colectivo propio del Ayuntamiento el contrato en cuanto a sus condiciones laborales se referencia a la aplicación del Convenio Colectivo de trabajo de ámbito provincial del sector de

edificación y obras públicas de León (BOP n.º 22 de 31 de enero de 2018).

2. RELACIÓN JURÍDICA DEL TRABAJADOR/A CON LA ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE

- 2.1. El/a aspirante seleccionado, se vinculará a esta Entidad, mediante la modalidad contractual de duración determinada contemplada en el artículo 15.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (sustitución de trabajador con derecho a reserva del puesto de trabajo), prestando sus servicios efectivos y retribuidos a jornada completa (40 horas semanales, según refleja el Convenio Colectivo de Edificación y Obras Públicas de León).
- 2.2. El mencionado contrato laboral se extenderá mientras dure la situación de incapacidad laboral temporal del trabajador Don Manuel Merillas Martínez.
- 2.3. El/a aspirante seleccionado percibirá las retribuciones inherentes al puesto de trabajo y establecidas en el Anexo de Personal Laboral del Ayuntamiento de Palacios del Sil con el siguiente desglose:
 - a) Salario: 1.501,14 euros.

3.- FUNCIONES DEL PUESTO DE TRABAJO.



.3.1.- Las funciones del puesto de trabajo son las relativas al manejo de la maquinaria de obra para la realización de trabajos de reparación y mantenimiento relacionados con el servicio de protección y mantenimiento de infraestructuras y espacios naturales (red viaria municipal, servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y saneamiento, trabajos de mantenimiento de espacios naturales y otros relacionados con la reparación de instalaciones e infraestructuras).

3.2.- En época invernal colaborará y ejecutará el dispositivo de protección civil necesario para el mantenimiento de vías de circulación y caminos en materia de retirada de nieve y esparcimiento de sal manejando a tal fin el parque móvil de que dispone el Ayuntamiento de Palacios del Sil.

3.3.- Realización, entre otros, de los siguientes cometidos:

A) Trabajos de mantenimiento y conservación de la red viaria municipal entre los que se incluyen las siguientes:

- 1.- Reparación de pavimentos.
- 2.- Extracción y reposición de pavimentos.
- 3.- Retirada y colocación de mobiliario urbano.
- 4.- Construcción de arquetas e imbornales de saneamiento.
- 5.- Construcción de vados para paso de cebra.
- 6.- Recrecido de calzada para paso de cebra.
- 7.- Trabajos de reparación y mantenimiento de aceras.

B) Trabajos de mantenimiento y reparación de edificios e instalaciones de titularidad municipal.



- C) Trabajos de mantenimiento y reparación de las redes municipales de saneamiento y abastecimiento domiciliario de agua potable.
- D) Trabajos de reparación y mantenimiento del pavimento de parques y jardines y de áreas naturales.

4.- PUBLICIDAD Y PARTICIPACIÓN

4.1.- Las presentes bases se publicarán en el tablón de anuncios, en la Página Web y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Palacios del Sil, enviándose extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de León (BOP).

4.2.- Los resultados de las pruebas, así como las citaciones y los emplazamientos a los aspirantes, se llevarán a cabo a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página Web de la Entidad.

4.3.- La participación en el proceso selectivo se realizará a través de convocatoria pública mediante la publicación de estas bases completas en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web (www.palaciosdelsil.es) y del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de León.

5.-PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA TOMAR PARTE EN EL PROCESO SELECTIVO.

5.1. Los/as interesados dirigirán sus solicitudes, en el modelo oficial que se publica como anexo I de estas bases y que también se facilitará en las

Oficinas Municipales, al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Palacios del Sil, con la solicitud se aportará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares las que desempeñaba en el caso de personal laboral, en el que hubiera estado separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no encontrarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, los mismos términos el acceso al empleo público.
- c) Fotocopia compulsada del Permiso de Conducir Clase C.
- d) Certificado de aptitud profesional (CAP) en el caso de ser obligatorio de conformidad con el régimen transitorio establecido en la Disposición Transitoria Segunda del Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera.
- e) Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten la posesión de los méritos presentados por el aspirante para su



valoración en la fase de concurso. Los méritos que no estén acreditados tal y como se señala en cada apartado de la fase de concurso no podrán ser valorados.(10.2.1)

5.2- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Palacios del Sil (C/ Constitución s/n 24495, Palacios del Sil) en el plazo de 5 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.3- Podrán también presentarse en la forma determinada en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las AAPP. **En este caso el solicitante deberá remitir por fax al Ayuntamiento copia sellada de la instancia dentro del plazo de presentación señalado anteriormente (nº de fax: 987-487276) o correo electrónico a aytopalaciosdelsil@gmail.com. Sin la concurrencia de ambos requisitos no serán admitidas aquellas solicitudes que sean recibidas en el Ayuntamiento fuera del plazo establecido en la Base 5.2.**

5.4- Los aspirantes con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud, precisando el grado de minusvalía y las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas.

6.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

6.1.A) REQUISITOS GENERALES

- a) Tener nacionalidad española, o tener nacionalidad de otro Estado siempre que se cumplan los requisitos del artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, respecto del acceso al empleo público de nacionales de otros estados.
- b) Poseer la capacidad funcional para lo desempeño de las tareas de la empleo a lo que aspira.
- c) Tener cumplidos dieciséis años.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares las que desempeñaba en el caso de personal laboral, en el que hubiera estado separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no encontrarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, nos mismos términos el acceso al empleo público.

6.1.B).- REQUISITOS ESPECÍFICOS.

- a) Permiso de conducir Clase C.
- b) Certificado de aptitud profesional (CAP) en el caso de ser obligatorio de conformidad con el régimen transitorio establecido en la Disposición Transitoria

Segunda del Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera.

6.2.- No podrán participar en la presente convocatoria aquellas personas que hayan prestado servicios en el Ayuntamiento de Palacios del Sil, con carácter temporal, por un periodo de 18 meses en los últimos 30 meses, con independencia de que la relación laboral había tenido o no continuidad en dicho periodo.

6.3- Los requisitos previstos en los puntos anteriores estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse con posterioridad hasta la contratación laboral.

6.4 Los interesados firman en la instancia de participación que reúnen todos los requisitos exigidos en esta base, debiendo presentar los documentos que los acrediten una vez hecha pública por el Tribunal a propuesta de selección, excepto los señalados en la base QUINTA.

6.5. En el caso de no acreditar estar en posesión de todos los requisitos, el aspirante no podrá ser contratado, sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudiera incurrir por falsedad en la instancia.

7.- ADMISIÓN EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES

7.1.- Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en su página Web y en la sede electrónica la lista provisional de admitidos/ excluidos, concediéndose un plazo de dos días hábiles para reclamaciones o corrección de errores (no para alegar nuevos méritos no alegados hasta entonces).

7.2.- De no haber reclamaciones, se elevará a definitiva la lista provisional, en el caso contrario, se publicará en el tablón, en la web y en la sede electrónica la lista definitiva de admitidos y excluidos.

7.3.- El hecho de figurar incluido/a en la relación de admitidos/as no prejuzga que se les reconozca a los interesados la posesión de los requisitos requeridos en el proceso selectivo convocado, que deberán ser justificados documentalmente como paso previo a la contratación que corresponda.

8.- CITACIÓN A LOS ASPIRANTES PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS PRUEBAS.

8.1.- La citación al Tribunal y a los aspirantes, para la realización de la primera prueba, deberá publicarse en el Tablón de Anuncios, en la Sede electrónica del Ayuntamiento y en la página web, con una antelación de 48 horas a la hora fijada para iniciarse.

8.2.- Motivado en la urgencia de la incorporación de los efectivos, para la realización del resto de las pruebas, no se tendrá en cuenta la mencionada



antelación de 48 horas, pudiendo el Tribunal realizar el resto de las pruebas a continuación.

9.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

9.1.- El tribunal de selección se acomodará a lo establecido en los artículos 60 y 61 del EBEP y estará compuesto por un/a presidente/a y tres vocales, empleados públicos entre los/as que no se incluirán personal de elección o de designación política, ni funcionarios/as interinos/as o personal temporal o eventual. Podrán actuar indistintamente titulares y suplentes.

9.2.- Actuará como Secretario un funcionario del Ayuntamiento de Palacios del Sil, con voz y sin voto. El Secretario actuará como fedatario, no participando de la función calificadora de los/as aspirantes.

9.3.- La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

9.4.- En la composición del Tribunal calificador se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, debiendo poseer los miembros del Tribunal, en cualquier caso, titulaciones o especializaciones iguales o superiores a las requeridas para el acceso al empleo que se convoca.

9.5.- La Resolución por la que se apruebe la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos con la designación de los miembros del Tribunal que

incluirá sus respectivos suplentes, se hará pública en el tablero de anuncios del Ayuntamiento y en la página web a efectos de recusación.

9.6.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de por lo menos tres de sus miembros, ya sean titulares o suplentes, y en todo caso se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario o de sus suplentes.

9.7.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de los colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

9.8.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo la Alcaldía cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

9.9.- El Presidente podrá requerir a los miembros del mismo declaración expresa de no encontrarse incurso en causa de abstención. Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

9.10.- Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos



establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

9.11.- A efectos de abono de asistencias a los miembros del Tribunal, una vez conocidos el número de aspirantes admitidos, la Alcaldía, mediante la oportuna resolución, fijará para cada convocatoria el número máximo de asistencias que pueden devengarse habida cuenta las sesiones previsibles según el número de aspirantes, el tiempo necesario para la elaboración de cuestionarios, la corrección de ejercicios escritos y otros factores de tipo objetivo.

9.12.- El Tribunal actuará con sujeción a las bases de convocatoria quedando facultado para resolver cuantas dudas y demás circunstancias e incidentes se planteen durante el proceso selectivo así como para tomar los acuerdos que procedan en orden a la cobertura de los empleos convocados.

10.- SISTEMA DE SELECCIÓN

El sistema de selección será de concurso- oposición.

10.1.- FASE DE OPOSICIÓN

Se valorará con un máximo de 30 puntos, siendo la puntuación mínima para superar esta fase 15 puntos.

Constará de las siguientes pruebas:



10.1.1. PRUEBA DE CONOCIMIENTOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.

Esta prueba tendrá carácter teórico y su finalidad es que los aspirantes puedan mostrar sus conocimientos sobre las materias comunes y las materias específicas contenidas en el programa incluido en estas Bases.

La prueba podrá consistir, segundo determine el Tribunal, en:

Primera opción: a) Examen tipo test sobre los temas incluidos en el apartado de materias comunes del programa señalado en estas Bases específicas.

El Tribunal determinará el número de preguntas y fijará los criterios de corrección del mismo, pudiendo penalizar las respuestas erróneas o establecer otros criterios objetivos de corrección de este apartado.

Segunda opción: En un ejercicio tipo test que abarque la totalidad del programa (materias comunes y específicas).

El Tribunal elaborará el examen tipo test, estableciendo el número de preguntas y fijará los criterios para su corrección, pudiendo penalizar las respuestas erróneas o establecer otros criterios objetivos de corrección.



El tiempo para la realización de la prueba será determinado por el Tribunal para cada una de las dos opciones. La prueba teórica es obligatoria se calificará hasta un máximo de 9 puntos.

10.1.2- PRUEBA PRÁCTICA.

Se realizará un supuesto que permita valorar las aptitudes de los/as aspirantes en relación con el desempeño del empleo convocado.

Esta prueba práctica simulará un supuesto que pueda darse en el desempeño del puesto que se convoca y podrá consistir en la realización material de esta o en la indicación del itinerario a seguir (fases, trámites, soluciones a problemas, etc.) para su realización, o bien, materializando o señalando alguna de estas fases.

Dicha prueba es obligatoria, calificándose hasta un máximo de 21 puntos, siendo el tiempo máximo de realización de la misma de 30 minutos.

10.2- FASE DE CONCURSO

Rematada la fase de oposición, se procederá a realizar la fase de concurso a los/as aspirante/s que alcanzasen la puntuación mínima para superar la fase de oposición.

10.2.1 BAREMO DE MERITOS



A) CURSOS, ESTUDIOS, JORNADAS RELACIONADAS con las FUNCIONES DEL EMPLEO AL QUE SE OPTA: Se valorarán siguiendo la siguiente tabla hasta un máximo de 20 puntos.

- a. De más de 200 horas: 0,75 puntos.
- b. De más de 100 horas: 0,5 puntos.
- c. De más de 50 horas: 0,30 puntos.
- d. De más de 25 horas: 0,20 puntos.

Se acreditará este mérito con la presentación de fotocopia compulsada del correspondiente diploma o certificado de la actividad formativa. Documento en el que figurará la duración, en número de horas, de las correspondientes acciones formativas.

Los méritos que se aleguen por los/as aspirantes se acreditarán, como fecha límite, el día de final del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán aquellos que no estén suficientemente acreditados documentalmente.

11.- CALIFICACIÓN FINAL

11.1. La calificación final se determinará por la suma de la puntuación obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, estableciendo de este modo el orden definitivo de aspirantes seleccionados.



11.2. En caso de empate entre aspirantes, el orden definitivo se resolverá dando preferencia en el mismo a aquel candidato o candidata que obtuviera mayor puntuación en la fase de oposición. De persistir el empate se resolverá a favor de aquel candidato o candidata que:

- a) Haya obtenido mayor puntuación en la prueba práctica de la fase de oposición.
- b) Haya obtenido mayor puntuación en la prueba de conocimientos generales y específicos de la fase de oposición.

12.- PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

12.1. El presidente del Tribunal de selección a la vista de la lista de los aspirantes seleccionados, formulará propuesta de contratación ante el Sr. alcalde, sin que aquella pueda superar el número de empleos convocados. Dicha propuesta se publicará en el Tablón de anuncios, así como en la página web del Ayuntamiento de Palacios del Sil y en la sede electrónica.

12.2. El Tribunal de selección establecerá el orden de aquellos/as aspirantes, que sin ser seleccionados/as superaron el proceso de selectivo, con la finalidad de asegurar la cobertura del empleo.

13- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

13.1. El/a aspirante propuesto/a para poder ocupar el empleo convocado aportará en el plazo de 4 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la



publicación de la propuesta de contratación en el Tablón de edictos, en la sede electrónica y en la página web (plazo que podrá ampliarse cuando el/ha seleccionado/a acredite que no pudo presentar algún documento por causas ajenas a su voluntad la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada de la tarjeta de la Seguridad Social.
- b) Fotocopia compulsada del documento acreditativo del número de cuenta bancaria.

13.2.- La capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo se acreditará con carácter previo a la formalización del contrato mediante reconocimiento médico al que se someterá el/a aspirante seleccionado a instancias del Ayuntamiento de Palacios del Sil en la entidad designada por el mismo, emitiéndose el correspondiente dictamen sobre la adecuación psicofísica de aquel/lla para el desempeño de las tareas propias de la plaza a ocupar.

13.3. En el supuesto de que el informe médico, previo al contrato sea negativo deberá informarse a los/las representantes de los trabajadores y se podrán presentar informes médicos contradictorios si así lo estima el trabajador/a.

14.- RESOLUCIÓN DEL PROCESOS SELECTIVO Y CONTRATACIÓN

14.1. A la vista de la propuesta del Tribunal de Selección y constatado que los/as aspirantes acreditan los requisitos exigidos para acceder al empleo que se convoca, el Sr. alcalde resolverá el procedimiento selectivo y procederá a la



formalización del contrato de obra o servicio determinado con las características, condicionantes y vinculaciones señalados en la base segunda de estas bases.

15.-BOLSA DE TRABAJO

15.1- Las personas que figuren en la lista de calificación final por superar el proceso selectivo sin ser seleccionados pasarán a formar parte de una bolsa de trabajo. A esta bolsa de trabajo podrá acudir el Ayuntamiento en los siguientes casos:

- a) Cuando se produzcan renuncias de los/as aspirantes seleccionados antes de la contratación.
- b) Cuando el aspirante propuesto no se presentara en el lugar de trabajo, el día y a la hora indicada para dar comienzo a la relación laboral, entendiéndose cómo renuncia al empleo, excepto causas debidamente justificadas.
- c) Cuando el aspirante propuesto por el Tribunal renuncie a continuar manteniendo la relación laboral.
- d) Cuando el/la aspirante no presente a documentación establecida en la Base 14 o no supere el reconocimiento médico previo a la formalización del contrato.
- e) Cuando durante la relación laboral se produzcan situaciones de extinción o suspensión del mismo debido a situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo, y demás situaciones que den derecho a reserva del puesto de trabajo, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la

convocatoria y comunicación al Servicio Público de Empleo de Castilla y León a efectos de autorización sin la cual no procederá la sustitución.

16. DERECHO SUPLETORIO Y JURISDICCIÓN

16.1. En el no señalado en las presentes bases, se estará al establecido en la normativa básica sobre selección de personal al servicio de la Administración Local, Estatuto de los Trabajadores y demás normas que resulten de aplicación. En cuanto a posibilidad de dirimir las controversias que se produzcan en la aplicación de aquellos instrumentos normativos serán competentes los órganos pertenecientes a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

17. RECURSOS

17.1. Contra la resolución por la que se aprueban las bases de esta convocatoria, que es definitiva en vía administrativa, podrán los/las interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Palacios del Sil, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento o bien recurso contencioso administrativo ante lo Juzgado del Contencioso Administrativo de León, en el plazo de dos meses y en la forma prevista en la Legislación Reguladora de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime procedente.

Palacios del Sil , 9 de octubre de 2019.



Ayuntamiento Palacios del Sil

EL ALCALDE- PRESIDENTE

Fdo. Roberto Fernández García

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

ANEXO I

PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR, CON CARÁCTER PROVISIONAL, UN PUESTO DE OPERARIO DE SERVICIOS DEL CUADRO DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DEL SIL POR SUSTITUCIÓN TRANSITORIA DE SU TITULAR.

1.- DATOS PERSONALES

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
D.N.I.	Fecha nacimiento	Edad	Teléfono
Domicilio	Localidad	Prov.	Código Postal

2.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA CON LA PRESENTE SOLICITUD.

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares las que desempeñaba en el caso de personal laboral, en el que hubiera estado separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional

de otro Estado, no encontrarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, los mismos términos el acceso al empleo público.

c) Fotocopia permiso conducir clase C.

d) Certificado de aptitud profesional (CAP) en el caso de ser obligatorio de conformidad con el régimen transitorio establecido en la Disposición Transitoria Segunda del Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera.

e) Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten la posesión de los méritos presentados por el aspirante para su valoración en la fase de concurso.

El abajo firmante manifiesta que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones requeridas para participar en el proceso de selección de personal laboral temporal, PUESTO DE OPERARIO DE SERVICIOS DEL CUADRO DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DEL SIL POR SUSTITUCIÓN TRANSITORIA DE SU TITULAR.

Palacios del Sil a.....de.....de 2019

ILMO SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DEL SIL.

ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.

D/DOÑA _____, con DNI nº _____ Con domicilio en _____, en relación con las bases para el proceso selectivo de OPERARIO DE SERVICIOS DEL CUADRO DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DEL SIL POR SUSTITUCIÓN TRANSITORIA DE SU TITULAR (grupo de cotización 8), por medio de la presente,

DECLARO BAJO JURAMENTO:

- A) Que no fui separado mediante expediente disciplinario del servicio activo de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas.
- B) Que no fui separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas.
- C) Que no me encuentro en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñe en el caso de personal laboral en el que fuese separado o inhabilitado.
- D) Que no me encuentro incurso en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente.
- E) Que no padezco enfermedad ni limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al puesto de trabajo definidas en las presentes bases, autorizando al Ayuntamiento a realizar el correspondiente reconocimiento médico en caso de resultar seleccionado.

En Palacios del Sil, a ___ de _____ de 2018

El Declarante,

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DEL SIL.

ANEXO III Temario.



Parte primera. Materias Comunes.

Tema 1.- La Administración Local.- El personal al servicio de la Administración Local. Clases.

Tema 2.- El Ayuntamiento de Palacios del Sil. Órganos de decisión colegiados y unipersonales. Las Juntas Vecinales.

Parte segunda. Materias Específicas.

Tema 3.- Señalización viaria en materia de obras. Seguridad y higiene en el trabajo.

Tema 4.- Maquinaria de obras públicas: palas cargadoras, retroexcavadoras, motoniveladoras, compactadores bulldozer, camiones articulados y dumper.

Tema 5.- Seguridad vial (I): El permiso de conducción. Documentación del vehículo. Estado físico del conductor. Los demás usuarios.

Tema 6.- Seguridad Vial (II):El vehículo automóvil. La visibilidad. La conducción nocturna.

Tema 7.- Seguridad vial (III): Seguridad en general. Viajes. Conducción económica. Contaminación. Accidentes de circulación. Socorrismo y primeros auxilios.

Tema 8.- Seguridad vial (IV): Frenos, ruedas y neumáticos. La adherencia.

Tema 9.- Cargas sobre el camión. Señalización.

Tema 10.- El motor diesel.